

Congreso de la República  
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN N° 095-2022-2023-OM-CR

Lima, 17 de abril de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado, representativo de la nación y cuenta con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley.

Que, el Área de Procesos y Estándares ha elaborado un proyecto de Directiva N° 09-2023-DGA-CR sobre "*Procedimiento para la administración, uso y seguridad del complejo deportivo Fernando León de Vivero*".

Que, es necesario formalizar la aprobación de la mencionada Directiva mediante una Resolución de la Oficialía Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento del Congreso y en la Directiva N° 10-2022-OM-CR de "*Lineamientos para la elaboración y actualización de Documentos Normativos de Gestión – Directivas – Procedimientos*"; y

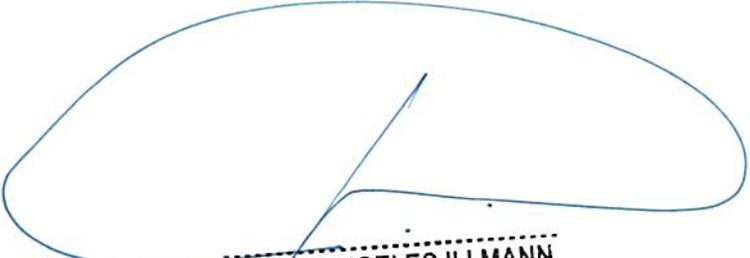
Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** como documento interno de gestión administrativa, la Directiva N° 09-2023-DGA-CR denominada "*Procedimiento para la administración, uso y seguridad del complejo deportivo Fernando León de Vivero*".

**Artículo Segundo.-** La Directiva aprobada en el párrafo precedente, reemplaza y deja sin efecto el Procedimiento Técnico Administrativo – PTA N° 02-2009-DL-DGA/CR sobre "*Procedimientos para la supervisión, administración, seguridad y uso del Centro Recreacional Fernando León de Vivero*".

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**DIRECTIVA N° 09 -2023-DGA-CR**

**PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, USO Y SEGURIDAD DEL COMPLEJO DEPORTIVO "FERNANDO LEÓN DE VIVERO"**



**1. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento interno para la administración y uso del Complejo Deportivo "Fernando León de Vivero" sobre actividades y eventos a cargo de la Institución, trabajadores y sus familiares, respectivamente.



**2. FINALIDAD**

Prever los mecanismos que sean necesarios para la conservación, mantenimiento y operatividad de las instalaciones, equipos, bienes y materiales del Complejo Deportivo; brindar, bienestar y seguridad a los usuarios mediante el uso adecuado de sus instalaciones.



**3. ALCANCE**

Las normas y procedimientos establecidos en la presente directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por el Departamento de Servicios Generales, el Área de Administración de Edificios, el Administrador del Complejo Deportivo, así como del Departamento de Recursos Humanos y la Oficina de Prevención y Seguridad, dentro del ámbito de su competencia, y en general de todos los usuarios del Complejo Deportivo "Fernando León de Vivero".



**BASE LEGAL**

- Reglamento del Congreso de la República
- Reglamento Interno de Trabajo
- Reglamento de Organización y Funciones
- Directiva Sanitaria N°104- MINSA/2020/DGIESP, que establece medidas para la reincorporación progresiva de la actividad física y de recreación en espacios públicos durante el contexto de la Covid-19, del 01 de junio de 2020.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el Congreso de la República, aprobado en enero 2021.



**5. DISPOSICIONES GENERALES**

**5.1. Del Complejo Deportivo "Fernando León de Vivero".**

- Para efectos de la presente directiva, se considera como Complejo Deportivo "Fernando León de Vivero", a la infraestructura del local ubicado en la Av. Argentina N° 1864, Cercado de Lima, cuya propiedad es del Congreso de la República.



- b) El Complejo Deportivo "Fernando León de Vivero", está destinado al desarrollo del bienestar integral de los trabajadores del Congreso de la República, a través de las diversas actividades recreativas, deportivas y culturales que se realicen.
- c) El Complejo Deportivo, dispone de las condiciones e instalaciones mínimas necesarias requeridas para los eventos que se lleven a cabo.
- d) El local está a cargo de un Administrador designado por el Área de Administración de Edificios del Departamento de Servicios Generales y aprobado por el Director General de Administración.



### 5.2. De la administración del Complejo Deportivo.

- a) El Departamento de Servicios Generales, a través del Área de Administración de Edificios, es responsable de la administración del local, del mantenimiento de sus instalaciones, de la operatividad de los equipos y de los servicios públicos (agua, luz, teléfono, etc.), así como de la conservación de los bienes y de la infraestructura.
- b) El Área de Administración de Edificios, incluirá en su plan operativo, plan de trabajo y cuadro de necesidades, los requerimientos que sean necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura, sistemas, instalaciones, mobiliario, implementos de deporte y los que sean necesarios contar, para la ejecución de actividades y eventos; así como los implementos necesarios para la ejecución del Plan para la vigilancia, prevención y control de enfermedades infecciosas (covid-19 y otras) en el Congreso de la República.
- c) El Área de Administración de Edificios es responsable de la tramitación de la autorización sanitaria para el uso de las piscinas, así como mantener la calidad sanitaria del agua de las mismas, de acuerdo a la normatividad vigente del sector salud.

### 5.3. Del uso de las instalaciones del Complejo Deportivo.

- a) Todo usuario del Complejo Deportivo debe respetar los accesos diferenciados como entradas y salidas en todos los espacios cerrados.
- b) Los usuarios del Complejo Deportivo que sientan cualquier malestar, deben contactarse con el personal de seguridad, quienes se encuentran debidamente identificados y preparados para brindar el apoyo y seguridad que corresponda.
- c) El Complejo Deportivo cuenta con dispensadores de alcohol en gel distribuidos en sus instalaciones, para uso de los visitantes.
- d) La limpieza y desinfección de las zonas del Complejo Deportivo se realiza en forma diaria y de forma inmediata ante la ocurrencia de algún incidente.



- e) El Administrador del Complejo Deportivo Fernando León de Vivero, en coordinación con el responsable del Grupo Funcional de Servicio Social del Área de Desarrollo del Personal, es responsable de la formulación y aplicación de la normatividad necesaria para el buen uso de las instalaciones y bienestar de los usuarios.
- f) El Administrador del Complejo Deportivo velará por el cumplimiento de las normas y propondrá las medidas necesarias con respecto a los incidentes reportados por el personal a su cargo y el personal de la Oficina de Prevención y Seguridad, dando cuenta al Departamento de Servicios Generales a quien a su vez informará a la Dirección General de Administración.
- g) La autorización de uso de las instalaciones será aprobada por el Director General de Administración, previo documento presentado al despacho por el interesado.



#### 5.4. De las medidas de prevención y seguridad.

- a) La Oficina de Prevención y Seguridad, es responsable de aplicar medidas de prevención y seguridad en el ingreso y salida de las personas al Complejo Deportivo, así como del ingreso y salida de bienes, equipos y otros; realizando el registro y control del ingreso y salida de los usuarios, así como de los objetos, paquetes, mobiliario y materiales, los mismos que deben contar la autorización respectiva.
- b) El personal de la Oficina de Prevención y Seguridad asignado para la custodia del local, informará al administrador del local y al jefe de la Oficina de Prevención y Seguridad, sobre las incidencias y ocurrencias que se produzcan, debiendo tomar oportunamente las medidas que correspondan informando a la Dirección General de Administración.
- c) El personal de la Oficina de Prevención y Seguridad, vela por la conservación de la infraestructura e instalaciones del Complejo Deportivo, informando oportunamente cualquier eventualidad al Administrador del local, quien a su vez informará al jefe del Área de Administración de Edificios del Departamento de Servicios Generales.
- d) La Oficina de Prevención y Seguridad, asignará un Auxiliar de Seguridad adicional, los días de mayor afluencia de usuarios y visitantes al Complejo Deportivo, previa coordinación y a solicitud de la Administración del Complejo Deportivo.



#### 5.5. Del Administrador del Complejo Deportivo.

- a) Son atribuciones y funciones del Administrador del local, coordinar y controlar la ejecución de actividades y eventos culturales, sociales, recreativos y deportivos; y realiza su gestión de ser el caso, en concordancia con las acciones definidas mientras dure una emergencia sanitaria.



- b) Informar al Área de Administración de Edificios del Departamento de Servicios Generales en asuntos de su competencia y al Departamento de Recursos Humanos en aspectos de administración de personal y cumplimiento de la normatividad establecida.
- c) Coordinar, verificar y supervisar el estado y situación de la infraestructura, instalaciones de agua, luz, teléfono, implementos deportivos equipos y mobiliario que se utilice en las actividades y eventos autorizados.
- d) Coordinar con el personal de la Oficina de Prevención y Seguridad para definir el aforo que corresponde a cada uno de los ambientes, y, sobre las medidas sanitarias que se deben hacer respetar durante la permanencia de los Congresistas, funcionarios, trabajadores o invitados.
- e) Coordinar con el Departamento de Servicios Generales, la contratación de un salvavidas durante la temporada de verano, a fin de salvaguardar la vida de los usuarios.
- f) Cumplir y hacer cumplir la presente Directiva.



## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



### 6.1. Del servicio que brinda el Complejo Deportivo.

Pueden acceder al uso de las instalaciones y servicios del Complejo Deportivo "Fernando León de Vivero", los señores Congresistas, pensionistas, trabajadores y sus familiares directos registrados en el Congreso de la República, también podrán ingresar, los invitados, previa presentación de identificación que los acrediten como tales; para uso de:

- a) Cancha de fútbol y camerinos
- b) Piscina y duchas.
- c) Juegos de Mesa
- d) Cafetería



El ingreso es gratuito y está condicionado al control y cumplimiento de las normas pertinentes durante el evento y permanencia de los organizadores y usuarios.

Para el ingreso de los titulares, es necesario la presentación del fotocheck, en tanto que los familiares deben presentar el Documento Nacional de Identificación que acredite el parentesco y los invitados deben presentar su Documento Nacional de Identificación.

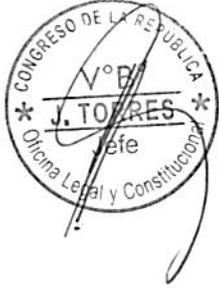
De lunes a viernes, cada titular podrá ingresar con un número máximo de cinco (05) invitados (que no sean familiares directos), en tanto que los días sábados, domingos y feriados, sólo podrán ingresar con dos (02) invitados.

Los invitados, autorizados para el ingreso, se identificarán con su respectivo DNI y se les invocará el cumplimiento de las normas y disposiciones durante su permanencia. Los organizadores o titulares son co-responsables de las incidencias relacionadas con sus invitados.



## 6.2. De los horarios.

- El horario de atención en aspectos de gestión administrativa en el Complejo Deportivo "Fernando León de Vivero" es desde 09:00 horas hasta las 17:00 horas, de martes a viernes.
- El horario para el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo "Fernando León de Vivero" es desde 09:00 horas hasta las 22:00 horas, de martes a domingos, incluyendo feriados.
- El horario para el uso de la piscina es de 10:00 am. a 5:30 pm.
- Durante los meses de enero, febrero y marzo, se restringirá el uso particular del Complejo Deportivo, a fin de cumplir con el programa de vacaciones útiles a cargo de la Institución, lo que deberá ser comunicado oportunamente a los usuarios.



## 6.3. Del uso de las instalaciones comunes del Complejo Deportivo.

- Los camerinos y baños son las únicas áreas habilitadas para el cambio de vestimenta.
- Las duchas son de uso individual y deben utilizarse de manera racional sólo por los usuarios que lo requieran en el desarrollo de sus prácticas deportivas y respetando lo dispuesto en la normatividad relacionada con la emergencia sanitaria, de corresponder.
- Los usuarios que utilicen los casilleros para guardar sus pertenencias deberán llevar su propio candado. Ni la administración ni el personal de la Oficina de Prevención y Seguridad se responsabilizan por pérdidas.



## 6.4. Del uso y separación de la cancha de fútbol.

El uso y separación de la cancha de fútbol de los días de martes a viernes, se hará bajo los lineamientos y condiciones que defina el Director General de Administración previa presentación del documento de solicitud, el Administrador del local, tiene como función mantener un registro y control de día y horas de separaciones de cancha, respetando el orden de llegada de la solicitud, cuya relación será exhibida en lugar visible cercano a la cancha, para conocimiento de los usuarios. Los días lunes el local estará cerrado a los usuarios, por limpieza y mantenimiento.

Para los días sábados, domingos y feriados, la reserva del uso de las instalaciones, se hará mediante solicitud dirigida al despacho del Director General de Administración, la misma que debe realizarse como máximo hasta con 48 horas de anticipación, es decir hasta el día jueves previo, hasta las 5:00 p.m. y presentando la relación de personas que asistirán y el Administrador del local mantendrá el registro y control correspondiente.



La separación de la cancha de fútbol durante los días sábados, será de preferencia de los trabajadores del Congreso de la República, según el orden de llegada de la solicitud.

La cancha de fútbol podrá ser usada durante un máximo de una hora por los solicitantes. Los jugadores deberán abandonar la cancha de fútbol al finalizar su turno. Excepcionalmente, la Dirección General de Administración podrá autorizar el uso de la cancha de fútbol o instalaciones del Complejo Deportivo durante todo un día.



### 6.5. Del uso de los implementos deportivos y juegos recreativos.

- a) Los implementos deportivos y juegos recreativos serán solicitados al administrador del Complejo Deportivo o al miembro de Prevención y Seguridad de turno (en ausencia del primero), dejando a cambio su fotocopia o DNI; los implementos deben ser devueltos en óptimas condiciones antes de retirarse del Complejo Deportivo, luego de lo cual se realizará la devolución del documento recabado. Todo implemento deportivo o juego recreativo debe ser desinfectado al culminar su uso y antes de ser entregado al siguiente usuario.
- b) Los juegos recreativos solicitados podrán usarse por un tiempo máximo de una hora, de acuerdo al orden en que fueron solicitados.
- c) Los usuarios se harán responsables de la reposición o compostura de los implementos deportivos y/o juegos recreativos que se deterioren o extravíen.

### 6.6. Del uso de las piscinas.

- a) Los usuarios deberán ducharse antes de ingresar a las piscinas.
- b) Sólo se podrá ingresar a las piscinas con traje de baño.
- c) Los niños que hagan uso de las piscinas deberán ser supervisados por sus padres o acompañantes. Ni la administración ni el personal de la Oficina de Prevención y Seguridad se responsabilizan por accidentes.
- d) No está permitido correr en los alrededores de las piscinas.
- e) No está permitido el uso de sandalias o cualquier tipo de calzado alrededor de las piscinas.
- f) No está permitido ingresar a las piscinas con comida, bebidas u objetos cuyo uso sea inapropiado para dicha área.
- g) A la piscina de niños sólo tendrán acceso los menores de 8 años, considerando que los menores de 4 años podrán ingresar con un familiar para su seguridad.
- h) Sólo podrán ingresar a la piscina grande, los niños mayores de ocho (08) años que sepan nadar.
- i) Es responsabilidad de los señores Congresistas, pensionistas, trabajadores de la institución, y sus respectivos familiares directos registrados en el Congreso de la República, el ingreso a la piscina grande de personas que no sepan nadar.



### 6.7. Del uso de la cafetería.

- Todo consumo en la cafetería será por cuenta del solicitante, pudiendo realizarse el descuento respectivo mediante las planillas en el caso de Congresistas y trabajadores.
- La atención de almuerzos por el concesionario sólo será los días sábados y domingos durante la temporada de verano en las áreas dispuestas para tal fin.
- La venta de bebidas alcohólicas será moderada con el fin de resguardar la tranquilidad y seguridad de los asistentes.



### 6.8. De las prohibiciones a los usuarios.

- Ingresar con bebidas alcohólicas, estupefacientes o síntomas de embriaguez
- Ingresar sin la autorización respectiva.
- Realizar actos reñidos con la moral.
- Embriagarse o presentar síntomas de estado etílico.
- Ofender de palabra o de hecho al personal y/o público asistente.
- Ingresar con armas de fuego o punzo cortantes.
- Ingresar con animales domésticos y/o en cautiverio, salvo evento de origen cultural; previa autorización del Departamento de Recursos Humanos, los cuales deberán contar la autorización pertinente. Para ello, se debe tomar las medidas de seguridad adecuadas como el empleo de jaulas o vitrinas de exhibición, las cuales deben tener las mínimas medidas de seguridad a fin de evitar incidentes o accidentes.
- Otras prohibiciones que estime pertinente la Administración.



### 6.9. Del parqueo.

- Está prohibido el parqueo dentro del Complejo Deportivo "Fernando León de Vivero".
- Ni la administración del Complejo Deportivo, ni la Oficina de Prevención y Seguridad se responsabilizan por robos ni por el deterioro de los autos estacionados en las inmediaciones del Complejo Deportivo.



### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Directiva reemplaza y deja sin efecto el PTA N°02-2009-DL-DGA/CR "Procedimientos para la supervisión, administración, seguridad y uso del Centro Recreacional Fernando León de Vivero".

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

La Oficina de Prevención y Seguridad, tiene a cargo el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en acciones de control, señalización, usos y asistencia primaria, en concordancia con el Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el Congreso de la República, mientras dure la emergencia sanitaria.



9. ÍNDICE

Página

1. OBJETIVO.....	1
2. FINALIDAD.....	1
3. ALCANCE.....	1
4. BASE LEGAL.....	1
5. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
5.1. Del Complejo Deportivo "Fernando León de Vivero".....	1
5.2. De la administración del Complejo Deportivo.....	2
5.3. Del uso de las instalaciones del Complejo Deportivo.....	2
5.4. De las medidas de prevención y seguridad.....	3
5.5. Del administrador del Complejo Deportivo.....	3
6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	4
6.1. Del servicio que brinda el Complejo Deportivo.....	4
6.2. De los horarios.....	5
6.3. Del uso de las instalaciones comunes del Complejo Deportivo:.....	5
6.4. Del uso y separación de la cancha de fútbol.....	5
6.5. Del uso de los implementos deportivos y juegos recreativos.....	6
6.6. Del uso de las piscinas.....	6
6.7. Del uso de la cafetería.....	7
6.8. De las prohibiciones a los usuarios.....	7
6.9. Del parqueo.....	7
7. DISPOSICIÓN FINAL.....	7
8. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.....	7
9. ÍNDICE.....	8

